

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Lunes 7 de Diciembre de 1998

No. 237

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 91-98.....	397
Decreto No. 92-98.....	398

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- «Asociación Cristo Te Llama».....	400
Estatutos.- Asociación Fondo del Instituto Nicaragüense de Desarrollo, FINDE.....	404

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	408
Aviso Público Imposición de Medidas Provisionales.....	419

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Pliego de Glosas No. 11.....	421
------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	422
Titulos Supletorios.....	424
Revocación de Poder.....	428
Citación de Procesados.....	429

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 91-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República ha solicitado ayuda para la Reconstrucción de Nicaragua por lo que es necesario adoptar los pasos necesarios para agilizar la cooperación recibida de parte de los países que envían personal para prestar sus servicios en tales actividades.

II

Que es necesario contar con personal especializado en la reconstrucción de la red vial del país especialmente la construcción de puentes y otras estructuras necesarias para la libre circulación vehicular.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 De acuerdo con lo que dispone el artículo 92 Cn. en su párrafo 3 se autoriza el ingreso de militares norteamericanos especializados en diferentes funciones de Reconstrucción, durante el tiempo que el Gobierno de la República, considere necesario y bajo el control del Ejército de Nicaragua.

Arto.2 Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su ratificación.

Arto.3 El presente Decreto surte efecto a partir de esta fecha y deberá ser publicado, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Decreto No.92-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado honrar la memoria de los ciudadanos nicaragüenses fallecidos a consecuencia del Huracán Mitch y de la catástrofe acaecida en el Volcán Casitas en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, mediante el establecimiento de un Monumento Nacional.

II

Que el Gobierno de la República ha considerado área peligrosa para ser habitada, la región del Municipio de Posoltega aledaña al Volcán Casitas, afectada por el deslizamiento de tierras del 30 de Octubre de 1998.

III

Que para el establecimiento del Monumento Nacional se debe proceder a la declaración de utilidad pública e interés social y así afectar el área correspondiente.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Declárese de utilidad pública, por ser de interés social, el proyecto de establecer el Monumento Nacional In Memoriam a las Víctimas del Huracán Mitch en el área afectada por el deslizamiento de tierras del 30 de Octubre de 1998, en las faldas del Volcán Casitas, Municipio de Posoltega, y en gratitud a los Gobiernos y pueblos hermanos que nos brindaron su generosa ayuda.

Arto.2 Considérese afecta a la presente declaración de utilidad pública el área que se describe a continuación:

Partiendo del punto 1 con coordenadas 501463.89 E, 1386836.16 N, ubicado al Sur-Oeste de la propiedad de la Sra Gloria Baca Altamirano sobre la banda Norte del camino que sale de Posoltega y pasa por el Cementerio y a 350m aproximadamente de dicho poblado se mide una distancia de 978.42 metros, con rumbo N 53°18'04.20" W, llegando al punto 2, con coordenadas 500679.41E, 1387420.87N; se mide una distancia de 2759.88 metros, con rumbo N 23°03'03.22" E, llegando al punto 3, con coordenadas 501760.03E, 1389960.39N; se mide una distancia de 206.43 metros, con rumbo N 65°18'20.57" W, llegando al punto 4, con coordenadas 501572.48E, 1390046.64N; se mide una distancia de 552.36 metros, con rumbo N 25°56'31.49" E, llegando al punto 5, con coordenadas 501814.11E, 1390543.34N; se mide una distancia de 159.32 metros, con rumbo N 47°46'48.14" E, llegando al punto 6, con coordenadas 501932.10E, 1390650.40N; se mide una distancia de 826.97 metros, con rumbo N 24°55'22.16" E, llegando al punto 7, con coordenadas 502280.59E, 1391400.36N; se mide una distancia de 303.34 metros, con rumbo N 20°03'31.07" E, llegando al punto 8, con coordenadas 502384.63E, 1391685.30N; se mide una distancia de 650.67 metros, con rumbo N 11°53'31.85" E, llegando al punto 9, con coordenadas 502518.71E, 1392322.00N; se mide una distancia de 1621.07 metros, con rumbo N 41°41'44.76" E, llegando al punto 10, con coordenadas 503597.00E, 1393532.43N; se mide una distancia de 827.03 metros, con rumbo N 12°08'20.79" E, llegando al punto 11, con coordenadas 503770.92E, 1394340.97N; se mide una distancia de 1051.12 metros, con rumbo N 5°48'17.42" E, llegando al punto 12, con coordenadas 503877.23E, 1395386.70N; se mide una distancia de 2687.28 metros, con rumbo N 15°58'35.88" W, llegando al punto 13, con coordenadas 503137.57E, 1397970.18N; se mide una distancia de 1420.77 metros con rumbo N 7°45'21.30" W,

llegando al punto 14, con coordenadas 502945.83E, 1399377.95N; se mide una distancia de 457.85 metros, con rumbo N 16°12'00.28" E, llegando al punto 15, con coordenadas 503073.57E, 1399817.61N; se mide una distancia de 449.11 metros, con rumbo N 33°21'42.53" E, llegando al punto 16, con coordenadas 503320.54E, 1400192.71N; se mide una distancia de 358.25 metros, con rumbo N 19°13'11.82" W, llegando al punto 17, con coordenadas 503202.61E, 1400531.00N; se mide una distancia de 512.64 metros, con rumbo N 0°49'20.24" E, llegando al punto 18, con coordenadas 503209.96E, 1401043.58N; se mide una distancia de 570.41 metros, con rumbo N 24°46'59.68" E, llegando al punto 19, con coordenadas 503449.07E, 1401561.46N; se mide una distancia de 1096.14 metros, con rumbo N 36°33'40.28" E, llegando al punto 20, con coordenadas 504102.03E, 1402441.91N; se mide una distancia de 342.66 metros, con rumbo N 55°38'47.77" E, llegando al punto 21, con coordenadas 504384.91E, 1402635.26N; se mide una distancia de 310.72 metros, con rumbo S 30°21'00.39" E, llegando al punto 22, con coordenadas 504541.91E, 1402367.13N; se mide una distancia de 912.08 metros, con rumbo S 0°00'29.63" W, llegando al punto 23, con coordenadas 504541.78E, 1401455.05N; se mide una distancia de 1236.50 metros, con rumbo S 14°21'12.38" W, llegando al punto 24, con coordenadas 504235.25E, 1400257.16N; se mide una distancia de 492.28 metros, con rumbo S 29°37'48.51" E, llegando al punto 25, con coordenadas 504478.63E, 1399829.25N; se mide una distancia de 570.98 metros, con rumbo S 17°17'47.65" E, llegando al punto 26, con coordenadas 504648.40E, 1399284.09N; se mide una distancia de 586.25 metros, con rumbo S 9°12'15.77" E, llegando al punto 27, con coordenadas 504742.17E, 1398705.38N; se mide una distancia de 1497.87 metros, con rumbo S 10°35'37.97" W, llegando al punto 28, con coordenadas 504466.79E, 1397233.04N; se mide una distancia de 645.24 metros, con rumbo S 22°35'30.42" E, llegando al punto 29, con coordenadas 504714.67E, 1396637.32N; se mide una distancia de 223.72 metros, con rumbo S 47°58'10.26" E, llegando al punto 30, con coordenadas 504880.84E, 1396487.53N; se mide una distancia de 1139.70 metros, con rumbo S 12°19'12.44" E, llegando al punto 31, con coordenadas 505124.02E, 1395374.09N; se mide una distancia de 1043.28 metros, con rumbo S 32°48'06.88" E, llegando al punto 32, con coordenadas 505689.20E, 1394497.16N; se mide una distancia de 860.81 metros, con rumbo S 12°33'13.04" E, llegando al punto 33, con coordenadas 505876.30E, 1393656.93N; se mide una distancia de 831.49 metros, con rumbo S 77°02'39.00" W, llegando al punto 34, con coordenadas 505065.98E, 1393470.51N; se mide una distancia de 625.32 metros, con rumbo N 15°54'04.62" W, llegando al punto 35, con coordenadas 504894.65E, 1394071.91N; se mide una distancia de 990.25 metros, con rumbo S 30°45'53.22" W, llegando al punto 36, con coordenadas 504388.12E, 1393221.01N; se mide una distancia de 328.46 metros, con rumbo S 82°35'15.08" W, llegando al punto 37, con coordenadas 504062.41E, 1393178.64N; se mide una distancia de 242.14 metros, con rumbo S 3°46'08.44" W, llegando al punto 38, con coordenadas 504046.49E, 1392937.02N; se mide una distancia de 331.35 metros, con rumbo S 86°40'51.38" W, llegando al punto 39, con coordenadas 503715.70E, 1392917.83N; se mide una distancia de 405.97 metros, con rumbo S 1°55'07.16" W, llegando al punto 40,

con coordenadas 503702.10E, 1392512.10N; se mide una distancia de 657.07 metros, con rumbo S 10°31'41.22" W, llegando al punto 41, con coordenadas 503582.05E, 1391866.08N; se mide una distancia de 278.00 metros, con rumbo S 55°17'33.29" W, llegando al punto 42, con coordenadas 503353.51E, 1391707.79N; se mide una distancia de 210.40 metros, con rumbo S 82°52'39.18" W, llegando al punto 43, con coordenadas 503144.73E, 1391681.71N; se mide una distancia de 537.08 metros, con rumbo N 84°35'38.51" W, llegando al punto 44, con coordenadas 502610.04E, 1391732.30N; se mide una distancia de 2046.08 metros, con rumbo S 12°10'40.78" W, llegando al punto 45, con coordenadas 502178.42E, 1389732.26N; se mide una distancia de 64.37 metros, con rumbo S 65°43'26.40" E, llegando al punto 46, con coordenadas 502237.10E, 1389705.80N; se mide una distancia de 413.97 metros, con rumbo S 8°10'22.12" W, llegando al punto 47, con coordenadas 502178.25E, 1389296.04N; se mide una distancia de 133.94 metros, con rumbo N 88°44'24.51" W, llegando al punto 48, con coordenadas 502044.34E, 1389298.98N; se mide una distancia de 694.24 metros, con rumbo S 5°56'48.09" W, llegando al punto 49, con coordenadas 501972.41E, 1388608.48N; se mide una distancia de 405.84 metros, con rumbo N 82°58'24.79" W, llegando al punto 50, con coordenadas 501569.63E, 1388658.13N; se mide una distancia de 566.00 metros, con rumbo S 1°43'34.40" W, llegando al punto 51, con coordenadas 501552.58E, 1388092.39N; se mide una distancia de 523.31 metros, con rumbo S 5°30'53.58" W, llegando al punto 52, con coordenadas 501502.28E, 1387571.50N; se mide una distancia de 64.85 metros, con rumbo S 59°22'59.00" E, llegando al punto 53, con coordenadas 501558.10E, 1387538.47N; se mide una distancia de 407.77 metros, con rumbo S 8°38'06.18" W, llegando al punto 54, con coordenadas 501496.87E, 1387135.32N; se mide una distancia de 21.09 metros, con rumbo S 58°49'55.75" E, llegando al punto 55, con coordenadas 501514.92E, 1387124.41N; se mide una distancia de 292.73 metros, con rumbo S 10°02'21.30" W, llegando al punto 1, con coordenadas 501463.89E, 1386836.16N; que fué el punto de partida de esta descripción perimetral. Esta poligonal contiene una área de 2,351.94 manzanas, equivalentes a 1,658.15 hectáreas.

Arto.3 Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y lo relativo a la adquisición de derechos reales y demás derechos afectos a la declaración de utilidad pública al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente Decreto, deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Arto.4 Corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales y al Instituto Nicaragüense de Turismo, con la participación de la sociedad civil coordinada por el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), para que en un plazo no mayor de noventa días a partir de la vigencia del presente Decreto, elaboren el Plan Maestro del proyecto en referencia. Las Instituciones de Gobierno están obligadas a proporcionar la información y apoyo que se requiera para su elaboración.

Arto.5 Se insta a las personas naturales o jurídicas, propietarias de inmuebles en el área delimitada en el artículo dos del presente Decreto, su generosa cooperación para el establecimiento del Monumento Nacional In Memoriam a las Víctimas del Huracán Mitch.

Arto.6 El presente Decreto entrará en vigencia a partir esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS «ASOCIACION
CRISTO TE LLAMA»**

Reg. No. 7694 - M. 014538 - Valor C\$ 780.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernacion, de la Republica de Nicaragua.

CERTIFICA

Que la entidad denominada "**ASOCIACION CRISTO TE LLAMA**", inscrita bajo el numero Perpetuo Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451), del tomo XII, libro primero; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernacion, la inscripcion de reformas a sus Estatutos. Los que han sido inscritos en el tomo IV, libro IV, bajo Folio un mil doscientos diez y nueve al folio un mil doscientos treinta y uno.

Dado en la ciudad de managua, a los ventin dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 denominado "**LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO**" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de enero de 1992 y fundamentando en el Arto. 29.- de la Ley No. 147 "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS SIN FINES DE LUCRO**", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada "**ASOCIACION CRISTO TE LLAMA**", le fue otorgada Personalidad Juridica según Decreto Legislativo No. 838, de la **ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, del 27 de junio de 1994, publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 154, del 18 de agosto de 1994.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) dias a partir de aquella publicacion para demandar la aprobacion de Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociacion.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionada; Arto. 3.-, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 Reforma al Decreto 1-90 "**LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO**" Arto.13.-, inc. a) de la ley No. 147 "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**"

ACUERDA

UNICO

Apruébanse las Reformas de Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION CRISTO TE LLAMA**", que integra y literalmente dicen:

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA
"ASOCIACION CRISTO TE LLAMA"**

**CAPITULO I: NOMBRE, NATURALEZA,
DURACION Y DOMICILIO**

Arto. 1.- La presente ASOCIACION, de servicio fúnebre, llevará el nombre de "**CRISTO TE LLAMA**", es una Asociacion Civil, sin

finés de lucro, de duracion indefinida y con domicilio en la ciudad de Masaya, Nicaragua.

CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS

Arto. 2.- Toda persona tiene derecho a ingresar a esta ASOCIACION de manera voluntaria, para lo cual tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años de edad.
- b) Ser del domicilio de la ciudad de Masaya.
- c) Estar en goce de sus derechos ciudadanos.
- d) Presentar solicitud por escrito y de manera personal a la secretaría de la junta directiva.

Arto. 3.- Todo socio al ingresar, pagará su cuota respectiva de ingreso, cuyo monto se establecerá en los reglamentos internos, al igual que la cuota semanal a aportar.

Arto. 4.- Todo socio nuevo aportará su cuota semanal establecida y hasta transcurrido seis meses luego de su ingreso, tendrá derecho al Servicio Fúnebre de la ASOCIACION, pero dentro del plazo de los tres primeros meses, deberá haber cancelado totalmente su cuota de ingreso, y de no cumplir con ello, pierde todas sus aportaciones semanales, y derecho para poder ser tenido nuevamente como tal, deberá cumplir con los incisos propios del Arto. 2.-

Arto. 5.- Los socios antiguos que sufran el deceso de algun familiar y le sustituyan por un nuevo beneficiario, podrá hacer uso del Servicio Funeral, Transcurrido el plazo de un mes, luego de su aceptación.

Arto. 6.- Al fallecer el socio, su lugar podrá ser ocupado por cualesquiera de sus beneficiarios que reúna los requisitos del Arto. 2.-, y la vacante de ese beneficiario ser ocupada por otro familiar, el cual tendrá derecho al Servicio Fúnebre luego de cumplido un mes de ingreso, por el carácter indefinido de sus cuotas aportadas.

Arto. 7.- El hecho que un socio no haga uso del Servicio Fúnebre total o parcialmente, que le brinda, la ASOCIACION, y/o cualquier otro servicio que la misma le brinda, no le da derecho, ni podrá negociarlo en ninguna manera por su valor, con otros personas, ni con la misma Asociacion.

Arto. 8.- El hecho que dos o mas socios, tenga entre sus beneficiarios a un mismo familiar, el Servicio Funeral correspondiente, se hará entrega previo acuerdo por escrito que los socios deberán presentar en secretaría, para lo concerniente al archivo.

Arto. 9.- El dejarse acumular siete cuotas consecutivas de aportaciones semanales, hará perder al socio, todos sus derechos adquiridos a esta fecha, no teniendo derecho al Servicio de Funeral, sin

reclamos de ninguna indole, hasta solicitar y ser aprobado su ingreso, de acuerdo al inciso d.) del Arto.2.- y la respectiva cancelacion de todas las cuotas pendientes.

Arto.10.- Todo socio tiene derecho a participar con voz y voto en las decisiones de la ASAMBLEA (Ordinarias y Extraordinarias), lo mismo que elegir y ser electos por los diferentes cargos de Administracion o cualquier que sea necesario implementar en la Asociacion.

CAPITULO III : DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Arto.11.- Son deberes de los socios los siguientes:

- a) Conocer y cumplir con los Estatutos, Acta Constitutiva, Reglamentos Internos y Resoluciones que dicte la ASAMBLEA.
- b) Asistir a las sesiones que cite la Junta Directiva, de manera puntual.
- c) Desempeñar desinteresadamente los cargos para los cuales fueron electos.
- d) Avisar con el tiempo apropiado y por escrito, de cualquier cambio de su direccion domiciliar o Estatus personal.
- e) Mantener una actitud de armonía y respeto mutuo entre los Asociados.
- f) Suministrar datos e informacion que se le solicite de manera formal y oficial por parte de Secretaria, que atañen a la Asociacion.

CAPITULO IV : DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Arto.12.- Son derechos de los socios:

- a) Participar de manera personal en las decisiones que se tomen en Asambleas.
- b) Participar de los beneficios que conlleva pertenecer a ella.
- c) Presentar a la Junta Directiva, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Asociacion.
- d) Solicitar por escrito, permiso para poder ausentarse de asistir a las Asambleas y por tiempo determinado, de acuerdo al Reglamento Interno.
- e) Inscribir de su propia voluntad, como beneficiarios a cinco personas, dando prioridad a sus padres, hijos y suegros.
- f) Poder hacer uso del Servicio de Funeral, aún cuando la persona

señalada se encuentre fuera del país, para lo cual bastará con la presentación de documento alguno demostrativo de su fallecimiento.

CAPITULO V : DE LA ADMINISTRACION

Arto.13.- La Junta Directiva se elegirá para el periodo de un año, en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto en el mes de Mayo en su segundo viernes, no se permitirá reelección de miembro de la junta directiva saliente, y se conforma de la siguiente manera: Presidente y Vice-Presidente; Secretario y Vice-Secretario; Tesorero y Vice-Tesorero; Propaganda y Vice-Propaganda; Fiscal y Vice-Fiscal; Primer y Segundo Vocal.

Arto.14.- El presidente tiene la facultad de Apoderado General de Administracion y Representante Legal de la Asociacion.

Arto.15.- Son facultades del presidente:

- a) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, mediante Secretaria.
- b) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Acta Constitutiva, Reglamentos y Acuerdos que se tomen en Asamblea y rigen en esta Asociacion.
- c) Autorizar con el Tesorero, el destino de Fondos en Inversiones, obras o egresos que se gestionen o destinen en la Asociacion.
- d) Tener con el Tesorero, registrada firma mancomunada en Institucion Bancaria donde esten depositados los fondos y avalar con ambas firmas, los depositos y registros, con debido soporte.
- e) Resolver en casos urgentes, asuntos imprevistos que se presenten dentro del seno de la ASOCIACION y que ameriten su pronta solución, e informar a la Asamblea en proxima reunión.
- f) Vender y adquirir bienes muebles, que la Asamblea le faculte expresamente.
- g) Otorgar poderes, si fuere necesario, con autorizacion de la Asamblea.

Arto.16.- Facultades del Vice-Presidente:

Asumir en pleno las facultades que corresponden al Presidente, en ausencia de este en su cargo.

Arto.17.- Son atribuciones del secretario:

- a) Ser el vocero oficial de la Asociacion y de la Asamblea.
- b) Llevar y custodiar debidamente los Libros de Acta y correspondencia que atañe, así mismo de llevar y manejar el Archivo o Registro, de los Asociados.

c) Recibir las solicitudes por escrito y la correspondencia, lo mismo que evacuar las que reciba por parte de la Asociacion.

d) Preparar con el resto de la Directiva, el Informe Anual para la Asamblea.

Arto.18.- La Facultad de Vice-Secretario será la de asumir en su cargo, al Secretario, ante su ausencia en el cargo.

Arto.19.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Custodiar bajo su responsabilidad el Aspecto Financiero de la Asociacion y sus respectivos documentos.
- b) Abrir con el Presidente Cuenta Bancaria para firmar, depositar y retirar fondos.

c) Recolectar la aportacion semanal de cada socio y mantener en orden las cuentas en las tarjetas de los mismos.

Arto.20.- Son Atribuciones del Vice-Tesorero:

Asumir las que corresponden al Tesorero, en ausencia de este.

Arto.21.- Son Atribuciones del Encargado de Propaganda:

- a) Servir como medio de comunicación entre la junta directiva y la Asociacion.
- b) Asumir la invitación por autoparlante, cuando ocurra fallecimiento y tenga participacion la Asociacion, para hacerlo saber a esta.

Arto.22.- Es atribucion del encargado de Vice-Propaganda acompañar a este en la realizacion que le competan al Encargado de Propaganda y asumir las mismas en caso de su ausencia.

Arto.23.- Son atribuciones de los fiscales:

- a) Velar la buena marcha y el funcionamiento de la Asociacion y la observancia y cumplimiento de sus Estatutos, Acta Constitutiva, Reglamentos Internos y Acuerdos.
- b) Velar por que durante las sesiones se observe la disciplina correcta por parte de los asistentes, lo mismo que su buen comportamiento.

c) Llevar un arqueo de manera mensual cuya ayuda a tesorería, acerca de las aportaciones semanales y exponerle lo mismo que a la Asamblea, cualquier anomalía que en ello se detecte.

d) Llevar un control de las faltas por ausencia que presente cada socio y dárselo a conocer, para saber su situacion al respecto.

Arto.24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Ocupar durante la ausencia de cualquiera de los cargos dentro

de la Junta Directiva, a excepcion de los de Presidente y Vice-Presidente.

b) Desempeñar cualesquiera comision de la directiva o asamblea les señale.

CAPITULO VI : DE LA ASAMBLEA GENERAL

Arto.25.- El es Organo Máximo de la Asociación, y la conforma sus socios reunidos en Asamblea General, ya sea ordinarias o extraordinarias, siendo el Quórum Legal para ambos casos la presencia necesaria de la mitad mas uno del total de socios que conforman la Asociacion.

Será su máxima autoridad y expresa la voluntad colectiva de la misma y obligatoria siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad a lo que establecen su Acta Constitutiva y Estatutos demas leyes vigentes del pais; el voto será público y directo.

Arto.26.- Se celebrará sesión ordinaria, el primer viernes de cada mes, en el local donde funciona la asociacion dando inicio a las siete de la noche, durará dos horas como máximo. En caso de no concurrir el quórum legal necesario, se establece como fecha de próxima ASAMBLEA ORDINARIA, el siguiente viernes, a la misma hora y local, y se llevará efecto, con la mitad mas uno de los asistentes.

Arto.27.- Toda moción para ser sometida a discusión debe ser propuesta por el socio proponente y luego secundada por dos socios mas, sometiéndose luego a la discusión y luego a votación, para su aprobación o negación se necesitará de la mitad más uno de los votos de socios presentes.

Arto.28.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar o desaprobar los informes que se brinden por parte de la Junta Directiva, recomendando, orientando o haciendo las consideraciones para la buena marcha de la asociación.
- b) Elegir a miembros a ocupar los diferentes cargos de la Junta Directiva , lo mismo que poder separarlos del cargo, en caso de incumplimiento, o actuación dolosa perjuicio a la Asociación.
- c) Aprobar y reformar sus Estatutos.
- d) Reglamentar acuerdos internos que deben aprobarse y que regirán en el seno de la Asociacion.
- e) Nombrar comité de trabajo cuando el caso asi lo requiera.
- f) Pedir informe de cuentas y balances sobre su estado contable, cuando asi lo solicite.
- g) Aprobar la incorporación de la Asociacion a Federaciones o Confederaciones de igual finalidad, sean nacionales o extranjeras.

Arto.29.- La sesión extraordinaria, tendrá lugar una vez al año, en el mes de: Mayo con el objeto de elegir a la Junta Directiva a presidir durante ese periodo de un año a la asociacion. También tendrá lugar cuando asi lo disponga por lo menos el 25% de todos los socios que conforman la ASOCIACION, y lo solicitaran por escrito, por lo menos quince días de anticipacion a la fecha programada para celebrarse, indicando el motivo de la reunión.

CAPITULO VII : DEL PATRIMONIO

Arto. 30 .- El patrimonio de la ASOCIACION estará formado por:

- a.) El aporte de los socios, sean estos muebles, en efectivo o inmuebles.
- b.) Las donaciones de cualquier tipo que sean, muebles, inmuebles o en efectivo, que reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c.) Cualquier otro tipo de ingreso, siempre y cuando no se desnaturalice los fines de la Asociación y haya sido debidamente acordado por ella, en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO VIII: PERDIDA DE LA CALIDAD DEL SOCIO

Arto. 31.- La calidad del socio se pierde con las siguientes causas:

- a.) Fallecimiento
- b.) Renuncia Voluntaria
- c.) Expulsión

Arto. 32.- El socio que desee su retiro voluntario, deberá presentar su solicitud de renuncia, por escrito ante secretaría de la Junta Directiva, la cual hará de su conocimiento y resolución a la Asamblea General Ordinaria siguiente, la cual a su vez resolverá sobre ello, una vez comprobado los motivos solicitados y el estado de solvencia económica para con la Asociación.

Arto. 33.- La expulsión será conocida y acordada por la Asamblea, cuando lo someta la Junta Directiva por iniciativa propia o lo soliciten por escrito a ella, la Asamblea con la firma de por lo menos veinte socios con expresión de la causa, y la expulsión tendrá lugar, cuando se obtiene un resultado de votación en ese sentido, de los 2/3 partes de los socios presentes. La causa de expulsión deberá fundamentarse en incumplimiento al Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos Internos; no acatamiento a las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General; Atentar contra los fines y objetivos de la asociación; Observar conducta indecorosa perjudicial en contra

de la Asociación; Ejercer en su seno o emplear en ella, o contra ella, actividades o políticas discriminatorias de tipo, económico, religioso, social, político, racial, etc. contraria al espíritu de su constitución; daño internacional y dolosa, en contra de sus socios; otras que se acuerden oportunamente.

Arto. 34.- El socio cuya expulsión ha sido propuesta, tendrá derecho en todo momento a su defensa, que podrá ejercerla personalmente o por medio de otro socio y podrá presentar las pruebas que estima conveniente sin límite en ello y una vez recibida estas por ambas partes y escuchando los alegatos en las mismas audiencias, se someterá a votación por la Asamblea General, quien resolverá lo conveniente por medio de votación secreta. La resolución de expulsión constará en Acta y se notificará personalmente al afectado en caso de no haber lugar a su expulsión se darán públicas explicaciones al afectado; por parte de la Junta Directiva que le convocará para ello.

CAPITULO IX : DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Arto. 35.- Será causales de disolución de la asociación:

- a.) Voluntad de las 2/3 partes de los socios acordada en la Asamblea extraordinaria convocada para ello.
- b.) Causales ordenadas por la legislación Nicaragüense.
- c.) Falta de liquidez

Arto. 36.- Acordada su disolución y concluida la liquidación de la misma después de realizado los activos y pasivos, pagadas sus deudas, el remanente se destinará tal y como se acuerde en la Asamblea Extraordinaria, que tenga por objeto conocer de su disolución.

CAPITULO X : DEL ARBITRAMENTO

Arto. 37.- Cualquier desaveniencia que surja entre el seno de la Asociación, por cualquier causa, sea interpretación o aplicación de su Acta Constitutiva, Estatutos, o con motivo de su liquidación en cuanto al avaluo o destino de sus bienes o cualquier otra cuestión que surja en ella, o al momento mismo de su disolución y liquidación no podrá ser llevada a los tribunales comunes de justicia, ni de policía, sino que será dirimida y resuelta por Asamblea General Extraordinaria que se convoque para ello sin poder hacer uso de recurso alguno de ningún tipo.

CAPITULO FINAL : DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 38.- Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente cuando así se apruebe en la Asamblea Extraordinaria, y lo soliciten al menos las ¾ partes de los socios de la Asociación.

Arto. 39.- En caso de fuerza mayor local (terremoto, huracán, guerra, tempestad, epidemia, etc.), se suspenderán las cotizaciones reglamentarias y los socios gozarán de sus Servicios de Funeral, hasta agotarse los mismos y/o los fondos económicos de la Asociación.

Arto. 40.- Los miembros de la Junta Directiva, y los de comités de trabajo que se constituyen en su oportunidad son personalmente responsables al igual que cualquiera de los socios ante la Asociación y ante terceros, de los perjuicios que ocasionará con sus actuaciones, cuando estos sean contrarios a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, Estatutos, acuerdos y reglamentos internos de la Asociación, o contravengan las Leyes de la República que atañen directamente a la Asociación.

Arto. 41.- El Servicio de Funeral al que tiene derecho el socio, estará sujeto en su valor monetario al precio que establece el proveedor de ataúdes y a la devaluación y/o deslizamiento que sufra el córdoba Nicaragüense, en su paridad con el dólar norteamericano, de acuerdo a la tasa oficial del país.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO.**

Solicitud presentada por el Lic. Edgard José Delgadillo Peña, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho; en donde solicita la inscripción de reforma a los Estatutos de la Entidad que fue inscrita bajo el número perpetuo CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451), Tomo XII, Libro primero, que llevó este registro en el año mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

RESUELVE UNICO: autorícese e inscribance las Reformas de la Entidad denominada "ASOCIACION CRISTO TE LLAMA".

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiun días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION FONDO DEL
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO,
FINDE**

Reg. No. 8854 - M. 087536 - Valor C\$ 720.000

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL CIENTO TREINTISIETE, (1137).- De la página quinientos dieciocho, a la página quinientos veintiocho, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION FONDO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO, FINDE**.

Conforme autorización de Resolución del día treintuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los treintun días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. MARIO SANDOVAL LÓPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FONDO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (FINDE).

TITULO I.- DENOMINACION, CAPITAL DOMICILIO, NATURALEZA Y FINES:

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "Fondo del Instituto Nicaragüense de Desarrollo" pudiendo usar para todos los efectos legales la abreviación (FINDE). La Asociación estará abierta a la participación como asociados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que compartan los objetivos de FINDE, y aporten más del tres por ciento (3%) del patrimonio, constituido su capital inicialmente por TRES MILLONES CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$3 050.000.00) en la forma establecida en la escritura constitutiva.

ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República, cuando así lo acordase su Junta Directiva.

ARTICULO 3.- NATURALEZA LEGAL. La Asociación es de

carácter civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos, y las Leyes de la República que le sean aplicables.

ARTICULO 4.- OPERACIONES.- Conforme lo expresado en la Escritura Constitutiva, y dentro del contexto de su cláusula DÉCIMA la Asociación tiene las siguientes finalidades:

- a) Operar con profesionalismo, de acuerdo a lo que corresponde a una institución financiera, persiguiendo la sostenibilidad y eficiencia institucional igual que la orientación hacia los grupos metas;
- b) Financiar el desarrollo económico de lo micro, pequeña y mediana empresa del sector privado, mediante un adecuado servicio financiero que beneficie a los sectores industriales, artesanales, comerciales, o de cualquier otra naturaleza, sin ninguna restricción en cuanto al área a que estas dediquen sus actividades, pudiendo ser de carácter individual o colectivo;
- c) Promover el desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial de la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la canalización de recursos financieros dirigidos a su fortalecimiento;
- d) Gestionar fondos con instituciones crediticias, para intermediar los mismos en beneficio de la micro, pequeña y mediana empresa;
- e) Captar recursos del Público en cuentas de ahorro con libreta, conforme lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones;
- f) Realizar inversiones financieras, conforme a los montos y condiciones que establezca por normativa la Superintendencia de Bancos;
- g) Cualquiera otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. La Asociación no podrá realizar actividades ajenas a sus objetivos.

TITULO II ORGANIZACIÓN Y SESIONES:

ARTICULO 5.- Los órganos de Dirección y Administración superiores de la Asociación son la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva que se integrarán en la forma prevista en la escritura constitutiva de la Asociación. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Asociados se hará por cualquier medio de comunicación escrito, por lo menos con diez días de anticipación. En caso de urgencia, tal aviso podrá hacerse con tres días de anticipación. Las Asambleas Generales extraordinarias se efectuarán cuando el veinticinco por ciento de los socios o la Junta Directiva lo solicite por escrito, indicando el objeto. La convocatoria para la Asamblea General extraordinaria de Asociados se hará en la misma forma que las ordinarias, pero en la convocatoria deberá expresarse con claridad el motivo de la misma. El quórum de la Asamblea General se Constituirá con la presencia de más del cincuenta por ciento de los Asociados. Se comprobará el quórum a la hora de la

primera convocatoria y una hora después se comprobará nuevamente, y si existe se iniciará la sesión. La Junta Directiva estará integrada de la manera consignada en la escritura constitutiva de la Asociación y realizará sesiones de carácter ordinario cada treinta días, y extraordinarias cuando lo solicite el veinticinco por ciento de sus miembros. El quórum se formará con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría, pero con un mínimo de cuatro votos a favor.

ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- La Asamblea General de Asociados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros anuales de FINDE;
- b) Elegir y remover a los directores;
- c) Autorizar incrementos de capital;
- d) Autorizar ingresos de nuevos socios;
- e) Autorizar remuneraciones y dietas de la Junta Directiva, directores y miembros del comité de crédito;
- f) Determinar el uso de las utilidades después de cumplir los requisitos de Ley;
- g) Autorizar la compra o ventas de activos en exceso del quince por ciento del capital;
- h) Aprobar la reforma del pacto social y estatutos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Estas atribuciones son enunciativas y no limitativas, pues la Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y como tal tiene la más amplias facultades.

ARTICULO 7.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir y regular las políticas y estrategias empresariales y participativas de FINDE determinada por la Asamblea General de Asociados, y en particular establecer normas de solvencia y liquidez para la institución;
- b) Ser el órgano evaluador, de seguimiento y control de las ejecutorias de FINDE;
- c) Ser el órgano informativo de la Asociación;
- d) Aprobar las políticas financieras propuestas por la Gerencia General;
- e) Nombrar al Gerente General y al Auditor Interno y determinar sus remuneraciones;
- f) Ratificar los nombramientos de Gerentes funcionales u operativos, efectuados por la Gerencia General;

g) Establecer y llevar un libro de Registro de Asociados, un libro de actas de la Asamblea General y un libro de actas de la Junta Directiva, cuya custodia y manejo son responsabilidad del secretario;

h) Autorizar la compra o venta de activos con valores inferiores al quince por ciento del capital;

i) Aprobar los Estados Financieros mensuales de la Asociación;

j) Someter a la aprobación de la Asamblea General el Balance General y Estados de Resultados anuales;

k) Someter a la Asamblea propuestas de admisión de Asociados. Los diversos miembros de la Junta Directiva ejercerán las funciones y responsabilidades inherentes a sus cargos, sin perjuicio de que la Junta Directiva dicte un Reglamento Interno que norme esas actividades.

ARTICULO 8.- DE LA GERENCIA GENERAL. El Gerente General es el funcionario delegado por la Junta Directiva, con Poder General de Administración, para ejecutar y administrar las políticas y directrices emanadas de los organismos superiores de la Asociación. Sus atribuciones fundamentales son las siguientes:

a) Ejecutar las políticas establecidas por la Asamblea General y definidas por la Junta Directiva;

b) Elaborar un Reglamento de Trabajo que regule la relación laboral entre FINDE y sus empleados, un reglamento de crédito y demás Reglamentos que sean necesarios para la operación y desarrollo de FINDE;

c) Ejercer con plena autonomía e independencia administrativa el control operacional de FINDE dentro del ámbito de sus funciones;

d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de FINDE, para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;

e) Elaborar el plan Anual de actividades, de acuerdo con las políticas y estrategias a desarrollar por FINDE, para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;

f) Presentar los Estados Financieros mensualmente a la Junta Directiva, y anualmente a los asociados.

ARTICULO 9.- DEL COMITÉ DE CRÉDITO.- El comité de crédito tiene por objeto el estudio, aprobación o denegación de las solicitudes de crédito, de financiamiento y reestructuraciones en casos específicos. Los miembros del comité serán nombrados por la Junta Directiva, cuyo número será determinado por este organismo de dirección. En las sucursales, el Presidente del capítulo de INDE será miembro ex officio. Los miembros del comité elegirán de entre ellos al Presidente.-

ARTICULO 10.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO. Los miembros del comité, cuyo número será determinado

por la Junta Directiva, deben tener experiencia y conocimiento bancario a nivel Gerencial y del sector productivo. Las atribuciones primordiales del comité de crédito son las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de las políticas crediticias dictadas por la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el manual de crédito y cobranza de FINDE;
- c) Estudiar las solicitudes de financiamiento y reestructuraciones, en casos específicos;
- d) Aprobar con mayoría de votos las solicitudes de créditos para actividades contempladas dentro de los objetivos de FINDE, como Comercio, Industria y Servicio, dirigido a medianos, pequeños y microempresarios; tomar las medidas pertinentes para evitar la morosidad de la cartera. Todas aquellas otras actividades crediticias que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 11.- DE LA AUDITORIA INTERNA. Las funciones de fiscalización interna de las cuentas operaciones de la Asociación estarán a cargo de un Auditor nombrado por la Junta Directiva por un periodo de DOS AÑOS. El Auditor Interno deberá ser Contador Público autorizado, con reconocida experiencia auditoria o contabilidad de instituciones financieras.

ARTICULO 12.- DEBERES DEL AUDITOR INTERNO. El auditor Interno tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Medir los resultados de las operaciones de FINDE;
- b) Confrontar los resultados de las operaciones con los estándares y medidas de ejecución y con indicadores de eficiencia y profesionalismo generalmente aceptados;
- c) Vigilar el funcionamiento de los controles internos necesarios para un eficiente manejo del movimiento contable;
- d) Detectar e informar a la Junta Directiva las deficiencias y anomalías encontradas en los registros contables;
- e) Presentar a la Junta Directiva, con copia a la Gerencia General, un informe de sus actividades semestrales, con las observaciones pertinentes;
- f) Ejecutar tareas recomendadas o sugeridas por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras para la Supervisión de la Asociación;
- g) Todas las que sean propias de sus atribuciones.

TITULO III. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 13.- RESERVAS. La Asociación constituirá una re-

serva legal del veinte por ciento (20%) de su capital, así como aquellas otras que sean requeridas por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 14.- ARBITRAJE. Toda diferencia que surja entre los Asociados, o entre éstos y la Asociación con la Junta Directiva, o entre los miembros de dicha Junta, se procurará solucionar con la mayor cordialidad, y de no ser posible esta clase de solución, se someterá el asunto al conocimiento de un arbitrador nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de no ponerse de acuerdo en esta escogencia, cada parte nombrará un arbitrador para conformar el tribunal de Arbitraje, y si los arbitadores no lograrán consenso, éstos nombrarán un tercero, cuyo laudo no admitirá ulterior recurso.

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué el objeto y trascendencia de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el alcance legal de las especiales que contiene, la renuncias explícitas e implícitas que hacen y la obligación de obtener la personalidad jurídica de la Asociación, así como la aprobación de sus estatutos e inscripción de la misma. Leida que fue ésta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme y firman conmigo. Doy fe de lo relacionado.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el Notario, a quienes les expliqué el objeto, valor y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento; de las cláusulas especiales que contiene y envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de presentar el testimonio que de la presente libre a las autoridades correspondientes. Y leida que fue por mi, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas- crediticias.- VALE.- (f).- GABRIEL SOLÓRZANO.- (f).- G. CUADRA.- (f).- R. DELGADO C.- (f).- A. ARANA U.- (f).- H. BRENES.- (f).- R. CASTILLO C.- (f). A. SANCHEZ G.-

Pasó ante mí del frente del folio número noventa y tres al frente del folio número cien de mi Protocolo Número Treinta y uno, correspondiente al presente año, y a solicitud del Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano, Presidente de la Junta Directiva del FONDO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (FINDE), libro esta primera copia compuesta de ocho hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil ciento treintisiete (1137), de la página quinientos dieciocho, a la página quinientos veintiocho, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. MARIO SANDOVAL LÓPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 10969 - M - 035714 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A., (INFASA), Guatemalteca, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio :

TUSIGEN

Clase (05) Int.
Presentada : el 07 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10975 - M - 035708 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio :

FIT

Clase (05)
Presentada : el 6 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03697
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10974 - M - 035709 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. (INFASA), Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ULCO FILM

Clase (5)
Presentada : el 7 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03706
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10973 - M - 035710 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COLOMBINA, S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

SNACKY COLOMBIANA

Clase (30)

Presentada : el 19 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03024
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10972 - M - 035711 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad GLAXO GROUP
LIMITED, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:

TRICIVIR

Clase (5)

Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03599
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10971 - M - 035712 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Intel Corporation,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comer-
cio:

INTEL

Clase (42)

Presentada : el 29 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03549
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10970 - M - 035713 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado L' OREAL, Francesa, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

BEAUTY COMPONENTS

Clase (03) Int

Presentada : el 16 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10976 - M - 035707 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad L'ORÉAL, Fran-
cesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TURNING POINT

Clase (3)

Presentada : el 9 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03773
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10977 - M - 035706 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COLOMBINA,
S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:

MR. TOM

Clase (30)

Presentada : el 19 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03023
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10978 - M - 035705 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad GLAXO GROUP
LIMITED, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:

BECOTIDE

Clase (5)

Presentada : el 1 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03195
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10979 - M - 035704 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad LABORATO-
RIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA,
Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comer-
cio:

FERRIRON

Clase (5)

Presentada : el 17 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03388
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10980 - M - 035703 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Beverage Cannors
International Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

RITZ

Clase (32)

Presentada : el 18 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03398

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10981 - M - 035702 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co., Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WS

Clase (5)

Presentada : el 23 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03476

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10982 - M - 035701 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Granja Avícola Ricura, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIOCANE

Clase (31)

Presentada : el 24 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03492

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10983 - M - 034261 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Río Grande de Atenas, Alajuela, Costa Rica, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PGI NUTRIHUEVO

Clase (29)

Presentada : el 24 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03493

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10984 - M - 034260 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Van Melle Nederland B.V, de los países bajos, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EL REFRESCADOR

Clase (30)

Presentada : el 25 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03537

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10985 - M - 034259 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad SANOFI, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PIRONAL

Clase (5)

Presentada : el 17 de Julio de 1998. Exp. # 98-02572

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10986 - M - 035716 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Intel Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTEL

Clase (16)

Presentada : el 29 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03548

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10987 - M - 034298 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Viña Manquehue, S.A., Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FRESITA

Clase (33)

Presentada : el 26 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03090

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10988 - M - 034297 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Holderbank Financière Glarus AG, Sueca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

HOLDERBANK

Clase (42)

Presentada : el 13 de Julio de 1998. Exp. # 98-02538

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 10 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10989 - M - 034296 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRINGLES

Clase (29)

Presentada : el 6 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03695

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 9 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10990 - M - 034295 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (29)

Presentada : el 8 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03719

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 9 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10991 - M - 034293 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (30)

Presentada : el 8 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03720

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 9 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10992 - M - 035715 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (5)

Presentada : el 8 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03718
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10993 - M - 034292 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE
GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Regis-
tro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (32)

Presentada : el 8 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03721
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10994 - M - 034291 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE PROCTER
& GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

PRINGLES

Clase (30)

Presentada : el 6 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03696
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10995 - M - 034290 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad GLAXO GROUP
LIMITED, Gran Bretaña, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

RAXAN

Clase (5)

Presentada : el 27 de Febrero de 1998. Exp. # 97-00573
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 5 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-1

Reg. No. 10885 - M - 034282 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorio
Biosano, S.A. Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Có-
mercio:

**Prudential**

Clase (10)

Presentada : el 30 Septiembre 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10884 - M - 034283 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorio Biosano, S.A. Chilena, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada : el 30 Septiembre 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10883 - M - 034284 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad J.C. Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIXIT.

Clase (25)

Presentada : el 01 Octubre 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10881 - M - 034287 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad The Prudential Insurance Company of América, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada : el 23 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03475

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10898 - M - 082768 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRECISE

Clase (10)
Presentada : el 18 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10897 - M - 082766 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPEEDPASS

Clase (10)
Presentada : 18 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10896 - M - 082767 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

S.M.A.R.T.

Clase (10)
Presentada : 18 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10895 - M - 082765 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CROSSFLEX

Clase (10)
Presentada : 18 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10894 - M - 082764 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRONOL

Clase (10)

Presentada : 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10892 - M - 082763 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

S.M.A.R.T. PALMAZ

Clase (10)

Presentada : 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10890 - M - 082761 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de SYSCO CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYSCO

Clase (30)

Presentada : 25 de Septiembre de 1996.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10889 - M - 082760 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de SYSCO CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYSCO

Clase (21)

Presentada : 25 de Septiembre de 1996.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10886 - M - 082756 Valor C\$ 180.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, en carácter de Apoderado de la firma CHINOIN PHARMACEUTICAL AND CHEMICAL WORK Co. Ltd. de Hungría, solicitan concesión de Patente de Invención Denominada:

**«COMPUESTO PLAGUICIDAS, COMPOSICIONES
Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION»**

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13 de Octubre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 10891 - M - 082762 Valor C\$ 180.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicitan Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MEGABITE

Clase 21

Presentada : 18 de Septiembre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10997 - M - 014593 Valor C\$ 720.00

Dr. José Angel Reyes Palma, Apoderado de EMBOTELLADORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicitan Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase 32 Int.

Presentada : 16 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10996 - M - 290656 Valor C\$ 90.00

Sra. Lucero Georgina Millan Valenzuela, personada en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio :

JUSTO RUFINO GARAY

Clase 41 Int.

Presentada: el 05 de Octubre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10295 - M - 266080 Valor C\$ 360.00

Dirección General Adjunta Integración y Administración de Tratados

**AVISO PUBLICO
IMPOSICION DE MEDIDAS
PROVISIONALES CASO DE CONFITES**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 12 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT-94, esta Autoridad Investigadora procede a publicar el aviso público respectivo de imposición de medidas provisionales.

I. Partes Interesadas acreditadas

Solicitante

El Solicitante, la INDUSTRIA CONFITERA NICARAGUENSE, S.A. (ICNICSA):

Dirección : La fábrica está ubicada en la Ciudad de Masaya, Reparto Sacuanjoche, detrás de la INCA.

Teléfono : No. 522 5928, 522 5929

Fax : 522 5930

Gte. Gral. : Sr. José Antonio Dabdud González

Exportador

En la solicitud se indica específicamente a la INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A. (ICCASA), como exportadora del bien presuntamente objeto de dumping.

Dirección : Carretera al Batallón Km. 3 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras-Centroamérica.

Teléfono : (504) 331 266 y 340 163

Fax : (504) 339 164

Gte. Gral. : Sr. José Mourra Mourra

Importador :

En la solicitud se señala a la empresa comercializadora DISVEGO & CIA. LTDA., como principal importador del producto presuntamente objeto de dumping. Los datos del importador son :

Dirección : De la Jefatura de Policía 1 cuadra al oeste, Masaya-Nicaragua.

Teléfono : 552 5400

Fax : 522 3398

Gte. Gral. : Sr. Sebastián Vega Ortega.

II. País de Origen y procedencia del producto objeto de investigación.

República de Honduras.

III. Descripción del producto objeto de investigación :

El producto objeto de investigación es el confite clasificado bajo el inciso arancelario del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 1704.90.00.00, cuya descripción es «Los demás» y corresponde a los demás confites sin cacao.

IV. Margen de dumping y metodología utilizada en su determinación:

A fin de determinar preliminarmente la existencia de dumping así como el margen del mismo, la Autoridad Investigadora, previamente calculó el valor normal del bien supuestamente objeto de dumping y su precio de exportación para posteriormente, efectuar los ajustes a dichos precios a fin de compararlos a un mismo nivel. De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 2, del Acuerdo Antidumping, el valor normal es el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador, es decir, es el precio interno para venta en el país exportador.

En el presente caso, la Autoridad Investigadora, verificó preliminarmente que el país de exportación de los bienes supuestamente objeto de dumping, es la República de Honduras, mismo país en que tales bienes se producen, por lo que procede calcular allí el valor normal. A partir de la respuesta al Cuestionario dado por ICCASA se ha establecido que ésta únicamente realiza sus ventas del producto similar a nivel interno, a través de la Distribuidora Venadito, de C.V.

En consecuencia la Autoridad Investigadora, considera preliminarmente que las ventas del bien similar hechas por la empresa denunciada a Distribuidora Venadito, S.A., de C.V., si bien califican como operaciones comerciales normales, según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2, del Acuerdo Antidumping, es necesario proceder a calcular el valor normal en el mercado Hondureño, haciendo los ajustes correspondientes, a fin de llevar el precio de venta de la Distribuidora Venadito, S.A. de C.V.

En consecuencia la Autoridad Investigadora, considera preliminarmente que las ventas del bien similar hechas por la empresa denunciada a Distribuidora Venadito, S.A. de C.V., si bien califican como operaciones comerciales normales, según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2, del Acuerdo Antidumping, es necesario proceder a calcular el valor normal en el mercado hondureño, haciendo los ajustes correspondientes, a fin de llevar el precio de venta de la Distribuidora Venadito, S.A., de C.V., a un precio ex-fábrica.

Visto lo anterior, se efectuó un análisis de las ventas del bien supuestamente objeto de dumping, realizadas por Distribuidora Venadito, S.A. DE C.V., en el mercado Hondureño durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 1997 y 31 de Marzo de 1998, las cuales fueron aportadas por ICCASA. A tal efecto se efectuó un promedio ponderado de las referidas ventas durante el periodo indicado. Posteriormente, a fin de ajustar dicho valor a un

nivel ex-fábrica se hicieron los ajustes correspondientes en términos de margen de utilidad, gastos de venta, gastos de administración. En este sentido se determinó preliminarmente que el valor normal promedio ponderado del bien bajo investigación durante el período señalado, fue de veintiún dólar con veintinueve centavos (US\$ 21.29) el fardo de confite.

El precio de exportación es el precio al cual la empresa exportadora denunciada vende el bien supuestamente objeto de dumping a las empresas importadoras Nicaragüenses. El cálculo de dicho precio está sujeto a las normas y procedimientos establecidos en el Acuerdo Antidumping, en razón de lo cual la Autoridad Investigadora, dada la presunción de la parte denunciante de que existe un arreglo compensatorio entre el exportador (ICCASA) y el importador (DISVEGO & CIA. LTDA), en los términos del párrafo 3, del Artículo 2, del citado Acuerdo, realizó un análisis de las facturas contenidas en las Pólizas de Importación de venta del bien supuestamente objeto de dumping realizadas hacia Nicaragua por parte de la empresa exportadora y productora del bien investigado, durante el período comprendido entre el 01 de Enero de 1997 y el 31 de Marzo de 1998, las cuales fueron aportadas por la empresa importadora. Así mismo, se llevó a cabo un análisis de las facturas de venta del importador (DISVEGO & CIA. LTDA), a compradores independientes Nicaragüenses durante el mismo período. A partir de promedio ponderados efectuados en base a la información para el período del 01 de Septiembre de 1997 al 31 de Marzo de 1998, se encontró evidencia de la existencia de un arreglo compensatorio entre el exportador (ICCASA) y el importador (DISVEGO), dado que el precio de venta del importador en el mercado Nicaragüense, no le permite recuperar sus costos de transacción (Valor FOB, flete, seguro, impuestos de importación, gastos aduaneros, gastos de venta, gastos de administración) más un margen razonable de utilidad. En consecuencia el precio de exportación fue reconstruido sobre la base del promedio ponderado de las ventas efectuadas por DISVEGO & CIA. LTDA a compradores independientes durante el período del 01 de Enero de 1997 al 31 de Marzo de 1998, determinándose preliminarmente que el precio promedio ponderado de exportación a nivel ex-fábrica del bien objeto de investigación, durante el período señalado, fue de trece dólares con veinticuatro centavos (US\$ 13.24) por fardo.

Tomando en consideración lo establecido por el párrafo 4 del Artículo 2, del Acuerdo Antidumping, en cuanto a la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en cuanto a la existencia del margen de dumping y los métodos para el cálculo del mismo, se procedió a hacer una comparación entre el promedio ponderado del valor normal reconstruido y el promedio ponderado del precio de exportación reconstruido, ambos hasta un nivel ex-fábrica, dando como resultado preliminar que el margen de dumping, del bien objeto de investigación durante el período analizado fue de ocho dólares con cinco centavos (US\$ 8.05) por fardo, lo cual representa un excedente del valor normal sobre el precio de exportación de sesenta punto ochenta por ciento (60.80%). En este sentido, se observa que el margen preliminar de dumping, expresado como porcentaje del precio de exportación, es superior al margen de mínimos establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

V. Consideraciones relacionadas con la determinación de la existencia del daño :

Una vez determinada la concurrencia de pruebas suficientes que derivan en una presunción grave de la existencia preliminar positiva de dumping, la Autoridad Investigadora procedió a determinar que existen pruebas que derivan en una presunción grave de la existencia preliminar positiva de daño a la producción nacional de bienes similares. En tal sentido, determinó previamente la presencia de una producción nacional de bienes similares a los bienes presuntamente objeto de dumping, para posteriormente proceder a determinar la existencia preliminar positiva del daño, así como la relación causal entre dicho daño y las importaciones de bienes presuntamente objeto de dumping.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 4, del Acuerdo Antidumping, la producción nacional puede estar constituida por la totalidad de los productores nacionales de bienes similares; o por aquellos productores nacionales cuya producción conjunta constituya una parte importante de la producción nacional total de bienes similares. En tal sentido, de acuerdo a información verificada por la Autoridad Investigadora y suministrada por el denunciante. ICNCSA, representa el cien por cien (100%) de la producción nacional de confites.

Tomando en consideración lo establecido por el Artículo 3 del Acuerdo Antidumping, que expresa que la determinación de la existencia de daño a efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos, la Autoridad Investigadora procedió a :

a) Efectuar un análisis del volumen de las importaciones objeto de dumping en el período 01 de Enero de 1996 al 31 de Marzo de 1998. Tomando en consideración el párrafo 2 del artículo 3, del Acuerdo Antidumping se ha hecho un análisis de los primeros trimestres (Enero-Marzo) de cada año, considerando que el período de investigación va del 1º de Enero de 1997 al 31 de Marzo de 1998. El Análisis se ha hecho en comparación con la producción nacional, previamente verificada en los libros contables de la empresa, determinándose preliminarmente que existe efectivamente un aumento significativo de las mismas. El siguiente cuadro muestra dicho aumento significativo.

Importación Año 1996 (kilos)	Importación Año 1997 (kilos)	Importación Año 1998 (kilos)	Producción Año 1996 (kilos)	Producción Año 1997 (kilos)	Producción Año 1998 (kilos)	Crecimiento Importación vs. Producción (%)		
						1996	1997	1998
97,352.77	96,042.65	184,532.70	101,233.0	87,025.40	48,863.40	-1.83	10.36	277.65

b) Por otra parte, el efecto de las importaciones a precios de dumping en los precios del producto similar nacional, ha sido tanto el conocido como «Price depression», es decir, el efecto hacia la baja del precio; así como el de «price compression», es decir el efecto de impedir el alza que de otra forma se hubiera producido. En el año 1996 el precio promedio se situó en dieciocho dólares con treinta centavos (US\$ 18.30) el fardo, para el año 1997, el precio se situó en dieciocho dólares con ochenta y dos centavos (US\$ 18.82) el fardo y para el primer trimestre de 1998 bajó a diecisiete dólares con cuarenta y un centavo (US\$ 17.41) el fardo. Estos precios fueron verificados en libros contables de la empresa denunciante.

c) También se determinó preliminarmente que las importaciones de confites, originarias y procedentes de la República de Honduras, producidos y exportados por la empresa ICCASA, han afectado a la producción nacional de bienes similares en los rubros detallados en el cuadro que se muestra a continuación.

Concepto	Unidad de Medida	Año 1996 (enero-marzo)	Año 1997 (enero-marzo)	Año 1998 (enero-marzo)
Volumen de Importaciones	Kilos	97,352.77	96,042.65	184,532.70
Volumen de Producción	Kilos	181,233.00	87,025.40	48,863.48
Ventas en el mercado interno	Kilos	98,002.00	28,478.56	50,401.80
Inventarios	Kilos	10,978.00	53,806.20	52,574.30
Participación en el consumo aparente	%	18.5	8.17	9.16
Utilización de capacidad instalada	%	20.76	12.46	9.76
Empleo	Personas	112	103	90

De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, que requiere se demuestre que las importaciones objeto de dumping causan daño por efectos del dumping, a partir de los análisis anteriores se considera preliminarmente que existen pruebas que derivan en la existencia de un nexo de causalidad entre las importaciones objeto de dumping y el daño, por las siguientes razones :

1. Existe una simetría en el tiempo entre las importaciones objeto de dumping y el daño. Principalmente si tomamos en consideración el primer trimestre de 1998.

2. El importador identificado : DISVEGO & CIA. LTDA., importó de ICCASA (el exportador), casi la totalidad de confites, de la forma siguiente : en 1996 el setenta y seis punto tres por ciento (76.3%); en 1997 el noventa por ciento (90%) y en el primer trimestre de 1998 el noventa y nueve punto un por ciento (99.1%).

3. En el mercado Nicaragüense compiten una gran cantidad de marcas de confites originarias de Centroamérica, México, EEUU y otros países, demostrándose que existe una fuerte demanda de confites satisfecha competitivamente tanto por la empresa ICNICA, como con importaciones de los países mencionados.

VI. Principales razones en que se basa la determinación preliminar positiva de la existencia de dumping:

Vista la determinación preliminar de la existencia y margen de dum-

ping, así como del perjuicio a la producción nacional y de la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el perjuicio a la producción nacional y tomando en consideración la necesidad de evitar que se cause un perjuicio irreparable a la producción nacional durante la investigación, y actuando en conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del Artículo 7 del Acuerdo Antidumping, la Autoridad Competente, el Señor Ministro de Fomento, Industria y Comercio, decidió imponer un derecho antidumping provisional ad-valorem equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%), sobre el valor CIF, por un período de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial de Nicaragua, a las importaciones de confites, clasificadas en el inciso arancelario 1704.90.00.00 (Los demás), del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), procedentes y originarias de la República de Honduras, producidos y exportados por la empresa hondureña ICCASA.

Por razón de su competencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por intermedio de la Dirección General de Aduanas corresponde aplicar el derecho antidumping provisional, de forma adicional a los demás impuestos a la importación establecidos en el Arancel Nicaragüense de Importación y que sean aplicables a las importaciones de confites, clasificadas en el inciso arancelario 1704.90.00.00 (Los demás) del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), originarias de la República de Honduras.

Managua, República de Nicaragua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Agenor Herrera U, Director General Adjunto.

RAZON NOTARIAL : El suscrito Notario, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expirará el quince de Octubre del año dos mil, certifica y da fe que las anteriores fotocopias son fieles con su original con la cual cotejó debidamente y constan de ses (6) folios útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Ramón Soza Leytón, Notario Público

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

« Pliego de Glosas No. 11 »

Reg. No. 10293 - M - 266082 Valor C\$ 60.00

Licenciado RONALD AYALA HERNANDEZ, Ex-Responsable de la División de Programación y Control Financiero de Fondos Ex-

ternos del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA).

Habiendo examinado el informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitido por la Dirección de Coordinación y Evaluación de Auditorías Internas de la Contraloría General de la República, relacionado con la Revisión de Auditoría practicada en las oficinas del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARENA)**, sobre la compra y uso de seis boletos aéreos adquiridos mediante nota de crédito extendida por la Agencia de Viajes Atlántida, se establecen a su cargo Glosas o Reparos por Responsabilidad Civil, hasta por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON 97/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1,997.97)**, los que se desglosan en la forma siguiente:

a) **DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON 74/100 (US\$ 208.74)**, correspondiente a fondos destinados para la compra de un boleto aéreo con ruta a Costa Rica, los que no fueron debidamente justificados en la rendición de cuentas del cheque No. 0152, emitido a su favor el catorce de Junio del año pasado, provenientes de los anticipos entregados por el Proyecto **PROTIERRA**; y

b) **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 20/100 (US\$ 1,789.20)**, correspondiente al valor de los boletos aéreos Nos. 030-3701281062, 001-3701281286, 001-3701307057, y 001-3701307056, los que fueron entregados por su persona a particulares que no laboran para la entidad auditada.

Por tanto, de conformidad con el Art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y Art. 19 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, se le concede el plazo perentorio de sesenta días (60) para que conteste la presente Glosa, bajo apercibimiento de que vencido el mismo con su respuesta o sin ella se emitirá la Resolución que en derecho corresponda.- **CLAUDIA FRIXIONE DE ROSALES**, Contralor General de la República en Funciones.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 10506 - M. 160595 - Valor C\$ 180.00

A las tres de la tarde del día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subástese finca rústica

ca que mide ciento cuarenta y una manzanas y dos mil novecientas diecinueve varas cuadradas, ubicada en la Comarca de Los Placeres, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Área de reserva; SUR: Francisco García e Irene Ochoa; ESTE: Ronaldo Jarquín; OESTE: Río Awas y Nicolás Mendoza.

Ejecuta: Eleonora Rodríguez Alonso.

Ejecutado: Francisco García y Daniel García González.

Base de la subasta: Dos mil córdobas netos.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, tres de la tarde.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-2

Reg. No. 10507 - M. 160864 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subástese finca rústica que mide cincuenta y nueve manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Irlan, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonia Tellez y Rufina Ochoa; SUR: Clemente Castro y propiedad de familia Malespín; ESTE: Róger Tenorio; OESTE: Clemente Castro.

Base de la subasta: Dos mil córdobas netos.

Ejecuta: Juan Urbina Contreras.

Ejecutado: Plácida Calero Gutiérrez.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ocho de la mañana.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-2

Reg. No. 10508 - M. 160865 - Valor C\$ 180.00

A los ocho de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subástese finca rústica que mide ciento cincuenta manzanas de extensión, ubicada

en la Comarca de La Ponzosña, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Concepción Ruiz, Eduardo Valle y Juan José Flores; SUR: Modesto Ruiz; ESTE: Abdul Rocha y Concepción Ruiz; OESTE: Antonio Zamora.

Base de la subasta: (C\$2000.00).

Ejecuta: Celestino Romero González.

Ejecutado: Basilio Flores López.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuatro de la tarde.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-2

Reg. No. 10398 - M. 265757 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, Miércoles trece Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse, inmueble rural, Chacarase, Municipio de León, mide veintitrés manzana y un cuarto; linderos: NORTE: Justino Guido, resto de Las Brisas; SUR: Camino a León - La Paz Centro; ESTE: Area propiedad del pueblo, San Antonio; OESTE: Resto de la propiedad del pueblo, Las Brisas, e inscrita bajo el Número Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho; Asiento Séptimo, Folio 11 y 12 del Tomo Quinientos treinta y cuatro, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León.

Ejecuta: Unión de Cooperativas Multisectorial, R.L. (UCOOM, R.L., León).

Ejecutado: Andrés Tórres Hernández.

Base de la Postura: Diecisiete mil doscientos diecinueve córdobas con dieciséis centavos.

Se oiran posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-2

Reg. No. 10848 - M. 034170 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del once de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse en el local de este Juzgado el bien inmueble consistente en: casa de habitación ubicada en la ciudad de Rivas, con un área total de ciento ochenta y cinco metros con setenta y nueve centímetros, lindante con NORTE y SUR: Ocho metros con cuarenta centímetros, propiedad de Zoila Morales; y OESTE: Nueve metros, propiedad de Blanca Sáenz.

Ejecución: Inversiones Ograsa, contra Ernesto Espinoza.

Base de la Subasta: Treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete córdobas con catorce centavos de córdoba.

Oyense posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 10847 - M. 034171 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse en el local de este Juzgado el bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana ubicada en Masaya, con un área de 3,644 metros cuadrados, comprendidos dentro de los presentes linderos: NORTE: Pablo Larios y Edgar Cruz; SUR: Luciano Rivas y Carmen Silva; ESTE: Dora Rivas; y OESTE: Calle de por medio, Dora Castillo.

Ejecución: Inversiones Ograsa, contra Egdar Delgado Montalván y Cecilia Sánchez.

Base de la Subasta: Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta córdobas con cuatro centavos de córdoba, (C\$152,570.04).

Oyense posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino, Sria.

3-2

Reg. No. 10902 - M. 218520 - Valor C\$ 180.00
M. 244292 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastase en este Juzgado el bien inmueble embargado descrito así: Lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio La Fuente, denominado Reparto Ariel Darce, identificado con el número 49, manzana U, distrito V, con un área de doscientas cincuenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote número 50, bloque U; SUR: Lote número 48, bloque U; ORIENTE: Lote número 3, bloque U; PONIENTE: Avenida, inscrita bajo Número 110, 401, Tomo 1787, Folios 286/87, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua.

Postura catorce mil trescientos treinta córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdobas, equivalentes a mil ochocientos cincuenta y un dólar con ochenta y ocho centavos de dólar, contado, de principal, intereses legales, moratorios y costas del juicio.

Ejecuta: María Alejandra Mairena Mena, representada por el Dr. José Beteta Mejía.

Ejecutado. María Cecilia Hernández.

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Anne Jane Espino de Sampson, Juez Cuarto Local Civil de Managua.- A. Juárez, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 11069 - M. 2796261 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día del catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se subastará en el local de este Juzgado el siguiente inmueble un lote de terreno ubicado en el Barrio San Judas, de esta ciudad, que mide diez varas de frente por treinta varas de fondo, o sea trescientas varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lindero general, o sea el lote «D», prometido a vender a John Benard; SUR: Resto del terreno matriz; ESTE: Veinticuatro avenida Sur-Oeste en medio, manzana número tres; y OESTE: María Jesús Balladares. Que en dicho lote se encuentra construida una casa de habitación de bloques, inscrita bajo el número sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro (63,184); Tomo Un mil veinticinco (1025); Folios Ciento sesenta y dos a la Ciento sesenta y tres (162/163); Asiento Segundo (2°), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público.

Base de la Subasta: Cincuenta y un mil seiscientos sesenta córdobas con cincuenta centavos (C\$51,660.50), equivalentes a Cinco mil cuatrocientos dólares (US\$5,400.00).

Ejecutado: Roberto Uriel Gómez Berrios.

Postores estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10321 - M - 260036 Valor C\$ 30.00
M - 263713 Valor C\$ 60.00

JUAN BAUTISTA JUAREZ TORUÑO, solicita Titulo Supletorio de propiedad ubicada en La Comarca Los Zarzales, Municipio de El Jicaral, departamento de León, lindando NORTE: David López; SUR: Aura Lila Mejía; ESTE: Antonio Toruño; OESTE: Agustín Aguirre.

Opónganse

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I, Sria.

3-2

Reg. 10328 - M - 1327183 Valor C\$ 90.00

MILDER ABSALON GUTIERREZ LOPEZ, solicita Supletorio de Ley, sobre predio urbano barrio El Horno de Boaco, medidas NORTE Y SUR: Catorce metros; ESTE. Diez metros; OESTE. Catorce metros, Area Total: Ciento sesenta y ocho Mts2, linderos: NORTE: Entrada a Las Alforjas; SUR: Luz Marina Gutiérrez; ESTE: Gloria Castro de Sánchez; y OESTE: María Tapia de Gutiérrez.

Interesados, opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, el día primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Corregidor; Valen.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco; María D' los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-2

Reg. No. 10323 - M - 007637 Valor C\$ 90.00

JOSE DE LA CRUZ E ISIDRO ANTONIO, ambos **AMADOR BUCARDO**, solicitan Supletorio de Ley, propiedad rústica ubicada Comarca El Tule, jurisdicción departamental de Boaco, de quince manzanas de extensión, linderos: NORTE: Julio Urbina; SUR: Manuel Ramírez; OESTE: Osmin Tórrez y OESTE: Roberto Espinoza.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María de los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-2

Reg. No. 10324 - M - 274844 Valor C\$ 180.00

LIDIA FRANCIS ROBLETO ZAMBRANA, solicita Título Supletorio de Finca Semi-Urbana, situada en el Municipio de Niquinohomo con área de nueve mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y tres varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elsa Baltodano y Adolfo Cerda; SUR: Carretera Niquinohomo y Masatepe; Cementerio ESTE: Camino Viejo Noquinhomo-Masaya, camino de tierra y OESTE: Elsa Baltodano, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencia.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Sria.

3-2

Reg. No. 10325 - M - 266436 Valor C\$ 90.00

MERCEDES DEL SOCORRO JIRON MEDRANO, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio, predio rústico con un área de 575.54 M2, equivalentes a 816.36 V2, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Francisco Jiménez; SUR: Marcia Ruiz y Francisca Medrano; ESTE: Sebastiana Ruiz y Rigoberto Ruiz, y OESTE: Calle pública.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, El Rosario, veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Aura Ruth Mojica Cortéz, Sria.

3-2

Reg. No. 10326 - M - 265724 C\$ 90.00

MARTHA LORENA ORDOÑEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio urbano y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicerbo Noguera; SUR: Felicia Ordóñez; ESTE: Manuela Delgado y Rosibel Lugo; OESTE: Calle de por medio

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Silvia Elena Chica Rios, Juez Local Unico Suplente de Nandaime.- Rosa Argentina López Gudamuz, Sria.

3-2

Reg. No. 10327 - M - 265722 Valor C\$ 180.00

CESAR OCTAVIO ABURTO DUARTE, mayor de edad, casado, conductor y del domicilio del Crucero, y de tránsito por esta ciudad, solicita Título Supletorio del lote de terreno situado frente al kilómetro veinticuatro de la carretera sur, con un área total de tres mil novecientos ochenticinco punto ochocientos cuarenticinco metros cuadrados (3,895,845 Mts2), equivalente a Cinco mil seiscientos cincuentitres punto quinientos ochentidos varas cuadradas (5,653,582 Vrs2), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Con quinta César; SUR: Con Quinta Bunge; ESTE: Con terreno del Crucero y OESTE: Con carretera sur, en el cual se encuentran construidas las siguientes mejoras: 1) Una casa de más o menos veinte varas de frente por quince varas de fondo, con tres cuartos, con área de sala, cocina, comedor, con garage, con sus servicios de agua potable y luz eléctrica y 2) Una casa de más o menos ocho varas de frente por veinte varas de fondo, con dos cuartos, área de sala, comedor, cocina, con sus servicios de agua potable, y luz eléctrica.

Dado en el Juzgado Quinto de Distrito de lo Civil de Managua, a las doce meridianas del día veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: Octubre, Vale-ENTRELINEAS: dos-Vale.- Firma ilegible Juez Quinto de Distrito de lo Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 10329 - M - 401775 Valor C\$ 90.00

ARTURO LEIVA SUAREZ, solicita Título Supletorio de una Finca rústica ubicada en La Comarca Aguas Calientes, de esta Jurisdicción de manzana y media de superficie, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesión de Vicente Leiva Martínez; SUR: y ESTE: Camino de Real a las culebras y OESTE: Carretera Antigua de Juigalpa a Cuapa.- Lic. Angela Hernández S.C. Castro S. Sria.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- testado: Aguasno vale.- S Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 10436 - M - 350481 Valor C\$ 90.00

la señora **LILIA FOX MARTIN**, solicita Título Supletorio de una propiedad que consiste en lote de terreno urbano ubicado en Haulover, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno del señor: PHILIP FOX; SUR: Terreno de Sandy Lackwood y Larry Fox Machado; ESTE: La Laguna y OESTE: Suampos: teniendo una extensión superficial a los lados norte y sur de setenta y cinco pies y a los lados ESTE Y OESTE: con ciento dos pies. Valora su propiedad en la suma de veinte mil córdobas netos.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- Firma ilegible, Sria.

3-2

Reg. No. 10437 - M - 350482 Valor C\$ 90.00

La señora **EMA FOX HUMPHRIS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en Laguna de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones NORTE: Steven Taylor y predio vacío de por medio; SUR: Pául Fox; ESTE: La Laguna y OESTE: La Calle, con una medida de cincuenta y dos pies de ancho por ciento veinte pies de largo. Valora su propiedad en la suma de veinte mil córdobas (Veinte mil córdobas netos).

Opónganse.

Dado en la ciudad de Bluefields, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- Reyna Herrera P, Sria.

3-2

Reg. No. 10409 - M - 265760 Valor C\$ 90.00

NARCISO ANTONIO CORTEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio urbano en esta ciudad, linda y mide : NORTE: SUR Y OESTE: Instituto José Dolores Estrada y ESTE: Calle.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-2

Reg. No. 10408 - M - 274807 Valor C\$ 90.00

JOSE EMILIO GONZALEZ MERCADO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado Barrio La Bolsa de esta Jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: HUMBERTO Cruz; OESTE: Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús; SUR: Mauro González Mercado y ESTE: Petronila González Mercado.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Sánchez J. Sria. de Actuaciones, Juzgado Local La Concepción.

3-2

Reg. No.- 10407 - M - 282142 Valor C\$ 90.00

ADA ROSA VILLAVICENCIO LAZO, solicita Título Supletorio, sobre un bien inmueble ubicado de Plaza España cuatro cuerdas abajo, dos cuerdas al lago, treinta varas abajo, en la Banda

norte de Managua el que tiene forma irregular con un área de 366.29 mts2, equivalente a 519.55 Vrs2, (QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTICINCO VARAS CUADRADAS). y ubicado dentro de los siguientes linderos .NORTE: Con terreno de la señora Martha Conde; SUR: Calle de por medio lote baldío, OESTE: Terrenos de la Sra. Adelina Cornavaca, y al ESTE. Empresa Formularios Standard.

Interesado Opóngase.

Dado en Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo José Rodríguez Salguera, Abogado y Juez Tercero Local Civil de Managua.- Teresa Leiva Aguirre, Sria.

3-2

Reg. No. 10443 - M - 273472 Valor C\$ 180.00

FAUSTO ALFREDO UBEDA MARTINEZ, mayor de ead, casado, médico y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar urbano situado en el Barrio Revolución de esta ciudad de Puerto Cabezas, localizado dentro de los linderos y medidas siguientes : AL NORTE: Con el señor Yamil Gutiérrez Cornavaca; AL SUR: Calle de por medio y Julio Rappachioli; AL ESTE: Alejandro Aráuz; AL OESTE: Hasin Chow. Dicho terreno tiene una extensión de cuarenta y un pies de frente por setenta y tres pies de fondo (41 x 73) el cual se encuentra totalmente cercado con bloque.

Opóngase los interesados en el término Legal.

Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua.- Firma ilegible, Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas, R.A.A.N.- Firma ilegible, Sria.

3-2

Reg. No. 10470 - M - 282064 Valor C\$ 90.00

ISOLINA LAINEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano, casa y solar, ubicado en la ciudad y Puerto de Corinto, de la Policía Nacional una cuadra al sur, en esta ciudad, lindantes : NORTE: Nicolasa Herrera, Carlos García y Haydee Moreno; SUR: Calle enmedio, Asilo de Ancianos Santa Eduvigis; ESTE: Calle enmedio, Yelba González; OESTE: Concepción Romero.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-2

Reg. No. 10471 - M - 093787 Valor C\$ 90.00

RUBEN TORUÑO MONCADA, solicita Supletorio predio rústico Jurisdicción Telpaneca MADRIZ, NORTE: Justo Rocha; SUR: Sucesores Felipe Fuentes; ESTE: Filemón Toruño; OESTE: Antonia Portillo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Telpaneca 16 de Septiembre 1998.- Ramón Balladares López, Srio.

3-2

Reg. No. 10510 - M - 070828 Valor C\$ 135.00

DONALD I. ALFARO GARCIA, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio solicita Título Supletorio sito sobre la carretera vieja que conduce a León, propiamente en el kilómetro 28 1/2, con un área total de 2000.37 V2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Donado Alfaro Jirón, calle enmedio; SUR: Jorge Luna; ESTE: Aquiles Moreira, calle enmedio y OESTE: Rosita Díaz.

Interesados oponerse dentro del término Legal.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito Civil de Managua, a los once días de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto de Distrito Civil, Managua.

3-2

Reg. No. 10561 - M - 282094 Valor C\$ 180.00

La Alcaldía Municipal de El Realejo, representada por el señor **CECILIO JOSE ROMERO MARADIAGA**, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Reparto diecinueve de Julio de esta ciudad, con un área total de 2M. 5.748.93 Vrs2, con los siguientes linderos: NORTE: Predio Alcaldía El Realejo; SUR: Calle enmedio y Reparto diecinueve de Julio; ESTE: Carretera

Corinto-Chinandega por medio y Reparto Ramón Antonio López; OESTE: Enrique Deshon.

La persona que crea tener derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que en el término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo. Opóngase.

El Juzgado Local Unico de El Realejo, departamento de Chinandega, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Estela Quiróz de Arróliga, Juez Local Unico de El Realejo.- Petrona del Carmen Ulloa G, Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10560 - M - 282096 90.00

PORFIRIO ALBERTO SABALLOS, HANYA DE LA CONCEPCION FUENTES DE SABALLOS, solicitan Título Supletorio de un predio urbano situado en el barrio Carlos Tinoco, de la Escuela del mismo nombre, dos cuerdas al Oeste y media cuadra al norte, en la ciudad y Puerto de Corinto, lindantes: NORTE: Marina Chavarría; SUR: Enriqueta Meza Castillo, Marina Valle; ESTE: Calle enmedio Santos Pérez, y Antonio López Gómez; OESTE: Juana López Cañada.-Enmendado-Entrelineas:HANYA DE LA CONCEPCION FUENTES DE SABALLOS-Vale.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No., 10559 - M - 282097 Valor C\$ 90.00

LUCINDA LAGOS LOPEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en el Barrio Ex-Base Naval, de la Policía media cuadra al sur, en la ciudad y Puerto de Corinto. lindantes: NORTE: Benancio Rojas; SUR: Juana Sánchez; ESTE: Francisca Salgado; OESTE: Calle enmedio y Salomón Zúñiga.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 10558 - M - 274136 Valor C\$ 65.00
M - 273562 Valor C\$ 70.00

ERNESTO ALONSO JARQUIN Y RAFAELA MORALES BRAVO, solicitan Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en esta ciudad de Acoyapa, compuesta de quince varas de frente por cincuenta varas de fondo, en la que se ha construido una casa para habitación pre-fabricada de Lozetas, techo de zinc, piso blanco de nueve metros de frente por doce metros de fondo, en donde ha construido servicios higiénicos y que está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares, NORTE: Ena González, calle de por medio; AL SUR: José Manuel Hernández; AL ESTE: Carmen Morales Mena y AL OESTE: Wilfredo Sevilla.

Quien pretende derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico, Ramo Civil, Acoyapa, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez Local Unico de Acoyapa, Chontales.

3-2

REVOCACION DE PODER

Reg. No. 9717 - M - 254393 Valor C\$ 120.00

ESCRITURA NUMERO DOCE (12).- REVOCACION DE PODER GENERALISIMO.- En la ciudad de Managua, a las once y cincuenticinco minutos de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **ROBERTO FAJARDO RAITI**, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el lustro que vencerá el dos de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, comparece el licenciado **ALBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, soltero, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, que éste tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y que actúa por sí, en su propio nombre y en este carácter dice :

PRIMERA: RELACION DE PODER: Que en la ciudad de Glendale, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ante la Notario María Ocón, a las seis de la tarde del trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco, el dicente otorgó **PODER GENERALISIMO** a favor del doctor **RODRIGO QUINTANA BLANDON**, mayor de edad, casado, médico y cirujano, del domicilio del Estado de Florida.

SEGUNDA: REVOCACION DEL PODER: Que por este acto revoca el Poder Generalísimo relacionado en la cláusula que antecede que el dicente otorgó a favor del doctor Rodrigo Quintana Blandón, de generales consignadas, quedando dicho poder a partir de esta fecha sin valor ni efecto legal alguno y en consecuencia nulos todos los actos que otorgare haciendo uso del poder que por este acto se revoca.- Así se expresó el otorgante, bien instruido por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto; de su objeto; del de las cláusulas generales que aseguran su validez y del de las especiales que contienen estipulaciones implícitas y explícitas.- Así concluyó este acto, y leída por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, aprueba y sin hacerle modificación alguna, firma junto con el suscrito Notario, que da fe de todo lo relacionado.- A. QUINTANA.- ROBERTO FAJARDO R.

PASO ANTE MI, del reverso del folio nueve al frente del folio diez de mi PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS que llevo en el corriente año; y a solicitud del licenciado ALBERTO QUINTANA ARELLANO, libro este primer testimonio en una hoja del papel sellado de Ley, que firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- ROBERTO FAJARDO RAITI, Notario Público.

I

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ANGELA ESQUIVEL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **VICTORIA DE LOS ANGELES OCON LOPEZ Y ERICK ALBERTO FAJARDO CAMPOS**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS JOSE LOPEZ CASTRO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue

en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **LUIS MANUEL SANCHEZ SILVA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ROMERO ALTAMIRANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **GILBERTO RAMIRO QUINTERO TIJERINO**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 15 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MICHAEL JUNIOR CORNABACA ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **DANIA DEL ROSARIO ABURTO CHAVARRIA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 12 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ROGER ESPINOZA LOPEZ Y ALVARO ESPINOZA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **NIDIA LOPEZ CALDERA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 20 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE MONTEMAR UBEDA HERRERA, ALIAS NACHO, ROMEL VALENZUELA Y LOS SUJETOS CUSUCON Y EL DOCTOR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **RICARDO JOSE MERLO CAMPO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 22 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARCIAL OCTAVIO AVILEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **CARMEN MARIA LOPEZ CAMPOS**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 23 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **AGUSTO JOSE MURILLO GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, cometido en perjuicio de **COOPERATIVA BUHO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 26 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DULIS BERMUDEZ PADILLA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **DORA SUSANA CASTRO AGUIRRE**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 27 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **NORMA LORENA DUARTE RIOS Y SUSANA DEL CARMEN BRICEÑO CANALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS, VIOLACION DE DOMICILIO Y DAÑOS**, cometido

en perjuicio de **GLADYS JUDITH GIACOMAN UBEDA Y OTRAS**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 29 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RUTH EVELIN MAYORGA SEQUEIRA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **TERESA GARCIA VELASQUEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 27 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARCOS ANTONIO CRUZ Y PABLO RAFAEL CRUZ SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **DORA DE LOS ANGELES MONGE MELENDEZ Y MOISES ELISEO RUBIO OPORTA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 12 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WILLIAM JOSE DIAZ SOMOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, cometido en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 29 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIELA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARCIA DE LOS ANGELES DUARTE RIOS Y ANA CECILIA CASTILLO DUARTE**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 07 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO ALBERTO FLORES ALVAREZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **PEDRO ALFONSO RAMIREZ ESPINOZA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **HEYSEL ALVAREZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA FRUSTRADO Y LESIONES**, en perjuicio de **TANIA ESMERALDA CARRILLO BRAVO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JOSE JAVIER FLORES CRUZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **CARMEN DELGADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA ISABEL RIVAS MORALES**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES GRAVES**, en perjuicio de **MARIA MAGDALENA SILVA MALTES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como

si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JULIO ALBERTO ZAPATA MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSE RAMON BENAVIDES MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CARMEN BERNARDA ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ISIDRA ISABEL ALTAMIRANO MAYORGA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO JOSE PEÑA MORAN**, para que dentro del término de nueve días, para

que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZA, VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES**, en perjuicio de **GEMA JOVANA ALMANZA ZUNIGA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ANA FRANCISCA GARAY**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **CHANTAJE**, en perjuicio de **MAYRA MOLINA MORALES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SUMARA MONTENEGRO, RICARDO MONTENEGRO, ROSALIO MONTENEGRO**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARTHA DEL CARMEN MENA BERMUDEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA AUXILIADORA FLORES**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA DEL ROSARIO URTECHO LEZAMA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ISIDRO MARTINEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FRANCISCO JAVIER ZAMORA REYES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **AUXILIADORA VEGA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES**, en perjuicio de **SOFIA GONZALEZ FONSECA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JASSON ALBERTO ARAGON CUBILLO**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **ANA FELIX VELASQUEZ SOMARRIBA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RENE VACAS Y SILVIA ESCOBAR Y MANUEL TORRENTES**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ALMA NUBIA GRADIS HERRERA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SANDRA XIOMARA JIMENEZ Y ROSA XIOMARA JIMENEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ERVING DOUGLAS SEPEDA DIAZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CESAR PRAVIA PEREZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA ELENA ROCHA RAMIREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JOSE ANDRADES ESPINOZA NARVAEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **LISETH IVANIA ESPINOZA NARVAEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **EDWIN ALLAN ROBLES MENDOZA, DANIEL GELYN ROBLES URIARTE, NORMAN TIMOTEO ROBLES URIARTE**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MIRIAN DEL SOCORRO MENDOZA OROSCO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio,

abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ALVARO MERCADO LOPEZ, ANA DELGADO Y OSWALDO MERCADO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA CELIA GUTIERREZ TENORIO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ARYELIS DEL CARMEN UZAGA PEREZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARINA ARACELY**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RAFAEL MARENCO MEJIA**, para que dentro del término de nueve días,

para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **REYNA MARTHA COLEMAN JACKSON**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **GERMAN LUIS MENOCAL QUINTANILLA**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **EVEBELGICA GIOCONDA HERNANDEZ SEQUEIRA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **LUIS FELIPE MUÑOZ MIRANDA**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ VEGA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ROSANA LETICIA CASTELLON**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JANETH DE FATIMA MENA CRUZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA EUGENIA FERNANDEZ RAMIREZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **ESTAFAS Y HURTO**, en perjuicio de **GEORGINA DE LOS ANGELES NAVARRETE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **OSWALDO ALMENDARES SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE, COACCION Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **LILLIAN LEIVA DE TRIAS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JUAN GABRIEL GUZMAN**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JULIETA DEL CARMEN HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **LUIS CHAVEZ LOZANO**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO CHAVEZ GOMEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RAFAEL PEREZ VELAZQUEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **NORMA DE LOS ANGELES LOPEZ GARCIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **PABLO CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **JOSE DANIEL MORRAZ BRACAMONTE**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE VIDAL SANCHEZ CARDENAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **LILLIAMS RIVAS REYES**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE LUIS SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, cometido en perjuicio de **MARIBEL SOZA LOAISIGA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ERICK JAVIER MENDIETA OBANDO, MARLON GARSA Y JOPA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MARTIN ALEJANDRO GUADAMUZ SANCHEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE FERNANDEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION Y PERTURBACION Y PENETRACION ILEGITIMA Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **BENITO ELIAS MEJIA LOPEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE BENITO LARA**

PALMA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **ANA ROMERO SUAZO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **OSCAR DANILO CASTILLO TRAÑA, JAMIL ROMEO CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **OSCAR MAYRENA SERRANO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GUILLERMO ANTONIO VEGA CERDA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **EMELINA DE FATIMA CERDA VEGA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIA ELENA GOMEZ MUÑOZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **IVONNE LAGUNA CASTILLO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ARNOLDO MARTINEZ SUNSIN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION, PERTURBACION, PENETRACION ILEGITIMA Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **CRUZ MARIA MONTALVAN JIRON**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DAYSY GUADALUPE MENDIETA NUÑEZ**, para que dentro del término de nueve días

contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y ACOSO**, cometido en perjuicio de **GERALDINE ALEXANDER MUÑOZ GUERRERO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WILBER PERALTA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, cometido en perjuicio de **CONCEPCION MARIA AREAS RIVAS**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **SILVIO CESAR ARGUEDA CRUZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, cometido en perjuicio de **RODRIGO ALEXANDER SANDINO MUÑOZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ROGER ANTONIO CRUZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, cometido en perjuicio de **IVAN ANTONIO SABALLOS NAVAS**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE HERNANDEZ, AGUSTIN ROSTRAN y CARLOS ROSTRAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, cometido en perjuicio de **RICARDO NAVARRO SANCHEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **VARLOS ZAMORA ALTAMIRANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **EDELBERTO ANTONIO MORALES URBINA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARTHA LORENA RODRIGUEZ Y EUGENIA RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JAMILET RODRIGUEZ JUAREZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **YOLANDA DEL SOCORRO PEREZ MEJIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, cometido en perjuicio de **ANGELA SABALLOS VARGAS**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GUSTAVO LENIN AVENDAÑA REYES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, cometido en perjuicio de **ANGEL LUZ GARCIA BLANCO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **SILVIO GUTIERREZ ACON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARIA JESUS GUTIERREZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.